



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA  
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE MENOR CUANTIA
Demandante	LUZ ELENA GARCIA CRUZ
Demandado	HELMER BORJA
Radicado	2021-00016-00
Asunto	ADMITE DEMANDA
Interlocutorio	122

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda anterior, suscrita por la Apoderada Judicial de la señora LUZ ELENA GARCIA CRUZ, mayor y vecina de este Municipio contra HELMER BORJA, de iguales condiciones civiles y de los correspondientes anexos, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y ss. En con concordancia con el 368 y ss., todos del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

**RESUELVE:**

- 1.-ADMITIR, la presente demanda que por los trámites de un proceso verbal de menor cuantía (reivindicatorio) que instaura la señora LUZ ELENA GARCIA CRUZ contra HELMER BORJA.
- 2.- Tramítese el proceso conforme lo indica el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso
- 3.- Se decreta la inscripción de la demanda con respecto al bien inmueble con matrícula inmobiliaria 011-7998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio. Líbrese el oficio pertinente. Una vez cumplida la inscripción, notifíquese el presente auto al demandado.

Para hacer efectiva la anterior medida solicitada por la parte Actora, deberá ésta depositar la caución ordenada en el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación por estados de este auto, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse con dicha medida, para lo cual se fijará la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 8.000.000), la misma podrá ser depositada en dinero, bancaria o de compañía aseguradora.

4.- Notifíquese el presente auto al demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme al decreto 806 del 2020. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos con la advertencia de que cuenta con el término de veinte (20) días para que se digne darle contestación. Una vez cumplida la inscripción, notifíquese el presente auto al demandado.

5.- Se reconoce personería jurídica para actuar, en representación de LUZ ELENA GARCIA CRUZ, en este proceso a la Dra. AMALIA CRISEIDA ELEJALDE CARVAJAL identificada con cédula 32.275.345 y T.P. 144.276 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE



CARLOS EDUARDO RODAS PEREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 18 virtualmente hoy 05 de marzo de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO